

Sunchales, 16 de setiembre de 2015.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

R E S O L U C I Ó N N ° 6 0 4 / 2 0 1 5

VISTO:

La necesidad de evolucionar en tiempos razonables respecto a la tecnología aplicada a los procesos públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que es condición necesaria mantener al sector público en un proceso de continuo desarrollo y evolución para alcanzar un paralelismo con los avances tecnológicos actuales;

Que este desarrollo en la faz tecnológica no se alcanza fácilmente en un corto plazo y que habitualmente requiere de la erogación de gran cantidad de recursos;

Que esto cobra sentido dado que todo avance tecnológico aplicado correctamente implica un aumento en la eficiencia del trabajo e influye positivamente en el rendimiento de los recursos, como así también logra una homogeneidad con el desarrollo tecnológico actual, lo que hace al estado parte indivisa de la sociedad en este sentido;

Que es indiscutible que para esto se necesita evaluar y avanzar sobre una mejora continua en la aplicación de tecnologías de gestión;

Que también somos conscientes que este proceso debe llevarse a cabo por profesionales expertos en la temática, determinando las condiciones para poder elegir entre las diferentes opciones que se ofrecen en el mercado;

Que se han llevado a cabo contactos con el titular de la Subsecretaría de Programas y Proyectos de la Secretaría de Tecnología para la Gestión, Ing. José M. Velázquez;

Que con su equipo han desarrollado una explicación detallada de lo que pueden ofrecer desde el estado provincial, pormenorizando en la forma de trabajo y los recursos que tienen a disposición;

Que sin lugar a dudas es una opción inmejorable en función de la tecnología de vanguardia que brindan con bajos costos en relación a lo que ofrece el mercado privado;

Que su postura hacia este Concejo ha sido de total apertura y ha explicitado su interés por llevar a cabo un trabajo conjunto;

Que disponen y colocan al alcance de este Concejo, herramientas de última generación tecnológica, con desa-

desarrollos materializados y tendientes a desarrollos futuros que permitirán cubrir las necesidades de gestión y administración que hoy el Concejo Municipal de Sunchales necesita;

Que pueden generarse espacios de trabajos conjuntos, para obtener y desarrollar herramientas de suma importancia;

Que aparte de las herramientas de desarrollo que ponen a disposición, tienen un proyecto de capacitación en el cual se pueden formar agentes locales, logrando una transferencia tecnológica real;

Que por las características de los desarrollos, en un marco de cooperación entre el estado Provincial y Municipal, ambos pueden verse favorecidos en un intercambio de recursos, conocimientos y experiencias de trabajo;

Que, por tal motivo, este Concejo Municipal ha decidido proceder a la firma de un Convenio Marco con la Subsecretaría de Programas y Proyectos de la Secretaría de Tecnología para la Gestión, cumpliendo con el objetivo de buscar las herramientas necesarias para que el Concejo Municipal y en definitiva nuestro Municipio evolucione tecnológicamente como la actualidad lo exige, para trabajar con eficacia, maximizar el rendimiento de los recursos y estar en sintonía con el desarrollo en el ámbito privado;

Que el tratamiento de la información en todo su abanico, es un complemento necesario para poder tomar decisiones correctas y eficaces, minimizando los riesgos de equivocación;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N N ° 6 0 4 / 2 0 1 5

Art. 1°) Autorízase a la Presidencia del Concejo Municipal de Sunchales a firmar el Convenio Marco con la Secretaría de Tecnología para la Gestión del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través de la Subsecretaría de Programas y Proyectos, el que tiene por objeto la cooperación tecnológica por parte de la Institución Gubernamental Provincial, brindando recursos y capacitación, tendiente al uso de herramientas que tienen previstas para este fin.-

Art. 2°) Determinase que para cada proyecto en particular deberán buscarse metodologías sistémicas y/o estratégicas para llevarlos adelante, con lo cual se deberá generar y firmar un Convenio Específico, detallando los alcances y demás particularidades de cada uno.-

Art. 3°) Adjúntase a la presente el convenio marco mencionado en los artículos precedentes.-

Art. 4°) Impútanse los gastos que demande el cumplimiento de la presente norma, a la partida Gastos Diversos del Concejo Municipal de Sunchales.-

Art. 5°) Comuníquese, publíquese, archívese.-

///Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil quince.-

CONVENIO MARCO

Entre la PROVINCIA DE SANTA FE, a través de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN, con domicilio en calle San Martín 2466, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en éste acto por el Lic. Martín DEGRATI, DNI N°25.975.518, en su carácter de Secretario de Tecnologías para la Gestión y el CONCEJO MUNICIPAL DE SUNCHALES, con domicilio en Av. Belgrano 103, 2do. Piso, de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, representada en éste acto por el Sr. Pablo PINOTTI, DNI N° 26.377.998, en su carácter de Presidente, (en adelante "LA SECRETARÍA" y "EL CONCEJO" denominadas conjuntamente las "PARTES") convienen celebrar el presente Convenio Marco que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la cooperación tecnológica por la de LA SECRETARÍA, con el objeto de facilitar las herramientas necesarias para que EL CONCEJO pueda evolucionar en todo aquello vinculado a las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs), que permitan una mayor eficiencia laboral.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objetivo plasmado en la cláusula PRIMERA, las PARTES acuerdan el aporte de sus recursos técnicos, humanos y de infraestructura para la oportunidad en que las mismas requieran la ejecución de estudios, programas, investigaciones u otras actividades análogas, a cuyo efecto se formalizarán ACUERDOS COMPLEMENTARIOS que contendrán la forma y condiciones que las PARTES convengan instrumentar a tal efecto.

TERCERA: Las actividades de asistencia técnico-científica a realizar, podrán ser solicitadas por "EL CONCEJO" o propuestas por "LA SUBSECRETARÍA" pero en todos los casos la decisión de efectuarlas deberá ser tomada de común acuerdo entre las dos partes, e instrumentadas mediante un convenio parcial

CUARTA: A efectos de lograr una mayor eficacia y eficiencia en la concreción de las tareas que presupone este convenio, las comunicaciones y contactos entre los organismos se deberán realizar a través de los responsables que cada una de las partes designe.

QUINTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende al beneficio de la comunidad.

SEXTA: El presente convenio marco no inhibe a las partes en su derecho de celebrar otros convenios.

SEPTIMA: El presente convenio se celebra por el término de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por otro año si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con anticipación de 30 días corridos en relación con la fecha de vencimiento.

Las partes podrán dejarlo sin efecto en cualquier momento dando aviso fehaciente a la otra parte con una antelación de tres meses, no dando lugar a ninguna indemnización a las partes por ningún motivo, excepto los convenios específicos que estuvieren en vigencia y que se regirán por sus propias pautas.

OCTAVA: Los conflictos que puedan surgir entre las partes se resolverán de común acuerdo. En caso de conflictos legales la competencia serán los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe. Las partes fijan domicilio en los arriba indicados.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los _____ días del mes de Setiembre de 2015.-